



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 22 de agosto de 2019

SDM-SC- 175023

Señor (a)
HUMERNEY FALLA MONTALVO
Calle 24 No. 19-06
Teléfono: 3188935188
Ciudad

REF: RTA-SDM-202503/2019

Respetado señor **FALLA:**

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión al comparendo manual 11001b0000b23231809 de fecha 8 de abril de 2019, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así: "Ley 1383 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener el vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa o a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar: firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán hacer el servicio de medidas técnicas y tecnológicas que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo la hora, el lugar y la hora. En el caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus señores al propietario y estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus señores a la empresa o a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su tipo de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para el caso de que se le solicite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la declaración del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará el funcionario competente o autoridad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del

4 72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Escon. Menor
		Rematado	No Rematado
		Remate	No Rematado
		Refusado	Aceptado Crédito
		Reza Vaya	
Fecha 1	24/06/2016	Fecha 2	CIA, MES, AÑO
Nombre del Interesado	Oscar Buitrago	Nombre del Interesado	
C.C.	80254071	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	2 Pisos plus celda local lapides muros 2 piso desocupado	Observaciones	

13 No. 37 – 35
13649400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comandante de la ruta y del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos y convenios con entes públicos y privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

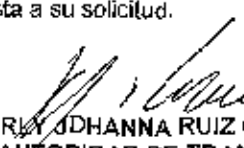
En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad

Concluyendo a la fecha existe resolución sancionatoria No. 534384 de fecha 05/10/2019, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor HUMERLEY FALLA MONTALVO.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES,

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13618

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-202503/ HUMERNEY FALLA MONTALVO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-175023 d el 22 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-202503.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)